



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Tercero de Familia
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO
ACUERDO

DEMANDANTES: DEANDRA ISABEL JAIK MENDOZA
WUILSON ENRIQUE LOZANO NAVARRO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00345 00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritosa este juzgado.

Tener a la doctora DIANA PATRICA COLORADO CONGOTE, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores DEANDRA ISABEL JAIK MENDOZA y WUILSON ENRIQUE LOZANO NAVARRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**2cf54cc11b3fdc852f1ff5e03c04a13278e4bf3e85efe4
fc2ae0893046a61032**

Documento generado en 10/08/2021 08:37:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>